

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado No. 2021020045219 del 26 de agosto de 2021 con el objetivo de trasladar recursos entre proyectos de inversión en la misma secretaría por valor de \$100.000.000, del proyecto de Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional al proyecto de la gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020045287 del 27 de julio de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este Decreto es realizar un traslado presupuestal interno en la Secretaría de Inclusión Social y Familia en el agregado de inversión, del proyecto de Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional al proyecto "Implementación del programa unidos por la primera infancia del plan de desarrollo - unidos por la vida 2020-2023 Antioquia" de la gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, de acuerdo a la siguiente justificación: *"Gran parte de la evidencia científica, señala que la exposición a experiencias adversas, durante periodos críticos, como la gestación y la niñez temprana, así como la cantidad y severidad de estas, pueden ocasionar retrasos del neurodesarrollo en los niños y efectos negativos en la salud, desarrollo cognitivo, emocional, capacidad de obtener logros propuestos, adopción de comportamientos peligrosos mal adaptativos como la delincuencia, violencia intrafamiliar, alcoholismo, adicción a SPA (sustancias psico-activas) e incluso muerte prematura en los futuros adultos. (CDC, 2016). La problemática cotidiana en Colombia, muestra que niños y niñas no son vistos por los adultos como sujetos de derecho y por el contrario, con alta frecuencia sus derechos son vulnerados, tanto en la vida familiar, como en la vida social. Son ellos quienes más se ven afectados por la exclusión social, la pobreza, la violencia, las guerras y otras duras realidades que viven el país y el mundo. De esta manera se pueden identificar prioritariamente las siguientes situaciones que afectan la vida de las niñas, niños en la primera infancia y las mujeres gestantes: La mortalidad materna o muerte materna que describe la muerte de una mujer durante el embarazo, el parto o el posparto. La mortalidad por desnutrición y causas asociadas. Para 2018, la región cerró con siete muertes por desnutrición (en niños menores de cinco años), una tasa de 0,9 por cada 100.000 menores de edad. La escasez de agua potable es uno de los factores con mayor incidencia en la desnutrición crónica infantil. La enfermedad diarreica es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en el mundo, pues producimos más muertes en la primera infancia después del período neonatal que cualquier otra etiología. Puede ocurrir a cualquier edad de la vida, pero son los lactantes y niños menores de cinco años los más predispuestos a desarrollar la enfermedad y a presentar complicaciones como sepsis, deshidratación y muerte". Lo anterior con el fin de darle cumplimiento al Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023.*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41022	070100	100.000.000	Desarrollo de ofertas institucionales para garantizar el derecho humano a la alimentación suficiente y de calidad para la seguridad Alimentaria y nutricional al curso de vida en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$100.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Á.Fun	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41021	070097	100.000.000	Implementación del programa Unidos por la Primera Infancia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 20.20-2023 Antioquia"
TOTAL					\$100.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	08/02/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	09/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	09/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>Alexander Mejía Román</i>	29-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.